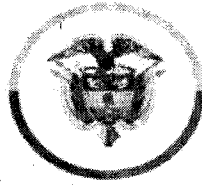


500014003005-2017 00454 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA 1º Of. 104 TORRE B

INCIDENTE DE NULIDAD

**INCIDENTANTE: JOSE HELI SARMIENTO
OSPINA**

INCIDENTADO: WILSON JIMENEZ LANCHEROS

RV: RADICADO: 2017-00454. DEMANDANTE: JOSE ELI SARMIENTO OSPINA. DEMANDADO: WILSON ALEJANDRO JIMENEZ.

Cesar Noel P <cesarnoelpd@hotmail.com>

Mar 8/09/2020 8:49 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

villavo-08312020011903.pdf;

Buen día, reenvío NULIDAD, dentro del radicado de la referencia, el cual no se me ha acusado recibo y me encuentro muy preocupado, por las anomalías que existieron para la conectividad el día de la audiencia, pues no llegaron invitación para la celebración del acto procesal mencionado.

Cordialmente,

CÉSAR NOEL PE'REZ DELGADO.

C.C.19.286. de Bogotá, D.C.

T.P. No. 53.632 del C.S.J.

De: Cesar Noel P

Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 13:32

Para: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2017-00454. DEMANDANTE: JOSE ELI SARMIENTO OSPINA. DEMANDADO: WILSON ALEJANDRO JIMENEZ.

RADICADO: 2017-00454

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: JOSE ELI SARMIENTO OSPINA.

DEMANDADO: WILSON ALEJANDRO JIMENEZ.

219

Señor:

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META.**

E.

S.

D.

Ref: Radicado No. 2017-00454

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: JOSÉ HELI SARMIENTO OSPINA.

Demandado: WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS.

CÉSAR NOEL PÉREZ DELGADO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.429.286 de Bogotá, D.C., en mi calidad de **apoderado del Demandado** dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito de su Despacho que previó el trámite correspondiente, proceda usted a efectuar la siguiente:

DECLARACIÓN:

Decretar la **NULIDAD DE LA AUDIENCIA Y DEL FALLO** preferido en audiencia Pública celebrada el día 26 de agosto del año 2020 a las 2:00 PM, notificada en estrados, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1-** Por la revisión de la Página de la Rama Judicial me enteré y comuniqué a mi prohijado, la fecha y hora de la audiencia de pruebas del Art. 372 del C.G.P., que estaba programada para el día 26 de agosto del año 2020, a las 2:00PM.
- 2-** Dejo constancia que tanto mi poderdante como el suscrito, estuvimos atentos al envío del link para iniciar la audiencia.
- 3-** Tanto él como yo, enviamos sendos correos electrónicos a la dirección electrónica del Juzgado sin obtener respuesta, ni conectividad y pensamos que la audiencia no se había podido realizar.

4-. Jamás el juzgado envió invitación, link para poder conectarnos.

5-. Con asombro en la revisión diaria, acuciosa de la página de la Rama, me entero que obra auto ordenando seguir adelante la ejecución, negando excepciones.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURÍDICAS:

Conforme a lo aquí manifestado, me encuentro inconforme y preocupado, ya que ésta audiencia se llevó a cabo sin nuestra presencia debido a que el Despacho hizo caso omiso a nuestras constantes comunicaciones para lograr la conectividad, y tampoco el Juzgado envió la invitación, como se dijo, violando así el Derecho de Defensa, y el debido Proceso.

Igualmente en la contestación de mi demanda se encuentra mi dirección electrónica.

Se determina las causales de Nulidad de los numerales 5 y 6 del Art. 133 del C.G.P. las cuales deben ser decretadas. La ley Procesal, tanto en doctrinaria como jurisprudencialmente, entre ellos, Devis Echandía en su obra Normas Generales del Derecho Procesal Civil determina que este derecho es el que estudia el conjunto de normas que fijan el Procedimiento que se ha de seguir para obtener la actuación del derecho positivo, lo mismo que las facultades, derechos, cargas y deberes relacionadas con éste y que determinan las personas que deben someterse a las jurisdicciones del Estado y los funcionarios encargados de hacerlo..."

El proceso es un conjunto de mecanismos establecidos para dirimir un conflicto que se sucite entre particulares o entre éstos y el Estado. Son una serie de actividades que se llevan a cabo para llegar a obtener una providencia jurisdiccional.

El Art. 29 de nuestra Carta Magna, regula y define el Debido Proceso, el cual se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. La Corte constitucional ha sostenido, que el Debido Proceso es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le asegura a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho.

Cómo parte integral del Debido Proceso se cuenta el Derecho a la Defensa, el cual se materializa en la posibilidad real y efectiva de quien es vinculado a un proceso de conocer oportunamente la investigación que se adelanta en su contra, de asesorarse de un abogado, a conocer las pruebas, controvertir las que le afectan, a pedir otras para su defensa, interponer recursos, y nulidades reconocidas por la ley.

La ley procesal es la encargada de desarrollar la salvaguarda de la ley sustancial.

LAS NULIDADES, son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el Debido Proceso y que el Legislador les ha atribuido la consecuencia –sanción- de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional del **DEBIDO PROCESO**.

Por lo expuesto solicito al Despacho declarar la **NULIDAD DE LA AUDIENCIA Y FALLO CELEBRADO EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 A LAS 2:00 PM**, tomar las medidas correctivas y legales pertinentes, y una vez declarada, se proceda a fijar nueva fecha y hora para reprogramar esta diligencia.

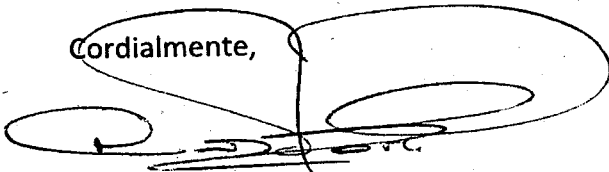
PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Me permito anexar:

- 1-.Las constancias de los envíos de mensajes a la dirección electrónica del Juzgado, solicitando el link, para poder realizar la conectividad, de fechas 26 de agosto del a año 2020 realizadas desde mi correo.
- 2-. Los Mensajes enviados por el demandado a mi celular.

Cordialmente,



CÉSAR NOEL PPÉREZ DELGADO.
C.C. No. 19.429.286 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 53.632 del C.S.J.

29/8/2020

Correo: Cesar Noel P - Outlook

Fwd: Radicado No. 2017-00454. Demandante: JOSÉ ELÍ SARMIENTO
OSPINA.DEMANDADO WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ.

Cesar Noel P <cesarnoelpd@hotmail.com>

Me 26/08/2020 11:27

Para: j05mccio@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05mccio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, estoy atento al envío del link. Audiencia 2:00 pm

Cordialmente,

CESAR NOEL PÉREZ DELGADO.

APODERADO PARTE DEMANDADA.

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

From: Cesar Noel P

Sent: Wednesday, August 26, 2020 11:27:03 AM

To: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

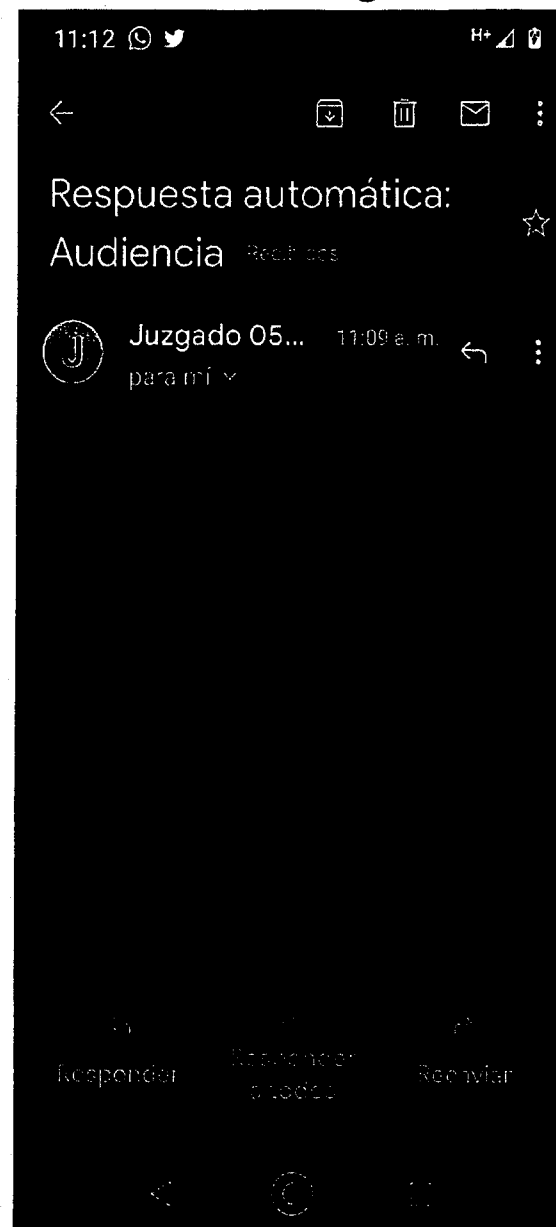
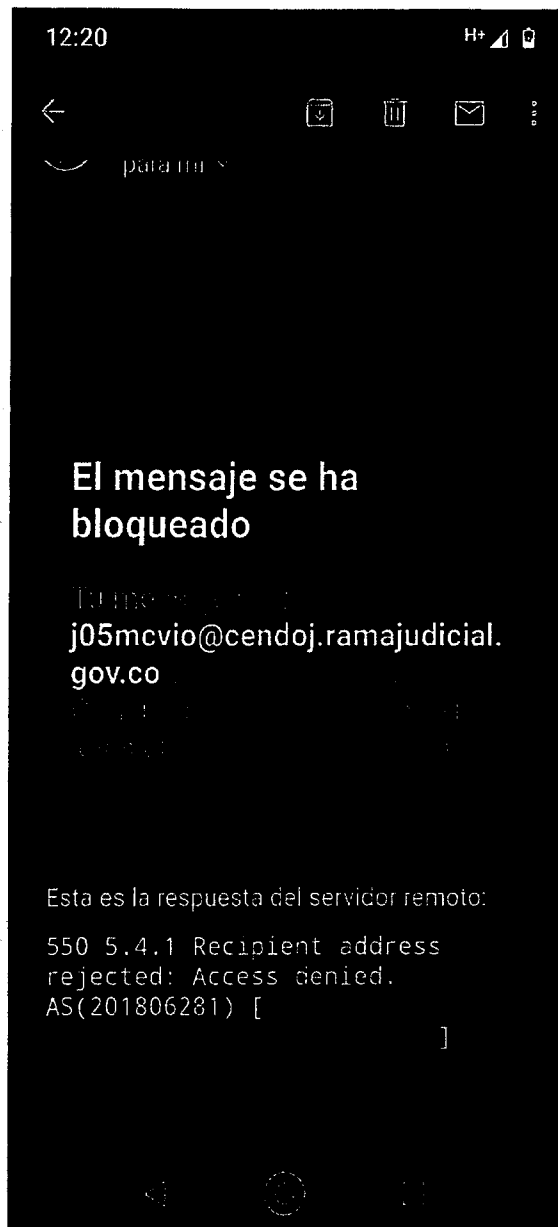
Subject: Radicado No. 2017-00454. Demandante: JOSÉ ELÍ SARMIENTO OSPINA.DEMANDADO WILSON
ALEJANDRO JIMÉNEZ.

Cordial saludo, estoy atento al envío del link. Audiencia 2:00 pm

Cordialmente,

CESAR NOEL PÉREZ DELGADO.

APODERADO PARTE DEMANDADA.





ALEJANDRO MIL...



Es Juzgado quinto 11:03 a. m. ✓✓

Llegó una tespu STA pero no trae
texto ni nada

11:13 a. m.

Audiencia

Juzgado 05...

11:13 a. m.

QUÉ SIGNIFICA ESTE DATO

11:22 a. m. ✓✓

Llego una respuesta pero no dice
nada

11:22 a. m.

ENVIAR MENSAJE A ESTE CORREO
j05mcvio@cendoj.ramajudicial.gov
.co

12:13 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



← ALEJANDRO MIL...   

El mensaje se ha
bloqueado

j05mcvio@cendoj.ramajudicial.
gov.co

12:21 p. m.

Vea lo que aparece 12:21 p. m.

Debe estar mal el correo 12:21 p. m.

Nada doctor ? 1:59 p. m.

?

2:01 p. m.

Si Alejandro ha sido imposible
comunicarse con el despacho
estemos pendientes pero no creo
algo sucedio

2:07 p. m. ✓✓

Y ahí que hacemos o que 2:07 p. m.

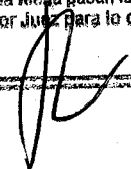
Trato de comunicarme y radico un
memorial solicitando nueva fecha

2:08 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
23-01-2021 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: 

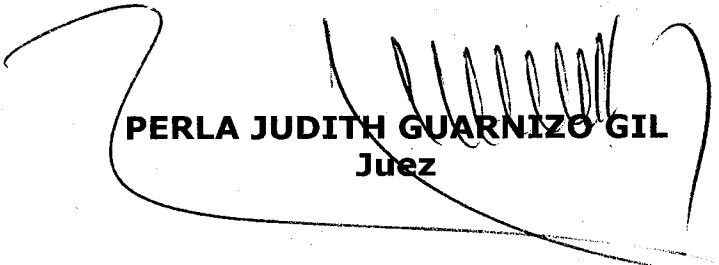
Proceso No. 50001400300520170045400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), **07, ABR 2021**

De conformidad con el Inciso 4º del Art. 134 del C. G. del P., del incidente de nulidad presentado en oportunidad por el Dr. CESAR NOEL PEREZ DELGADO, en representación del demandado WILSON ALEJANDRO JIMENEZ LANCHEROS, córrase traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario